itait

ACUERDO PROVISIONAL MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, ESTABLECE LAS TABLAS DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS OMISOS EN SU CUMPLIMIENTO, A FIN DE QUE SE PUBLIQUEN EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

El Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, en uso de las facultades que le confieren los artículos 25, 28, 33 fracción XXIX, y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el siete de febrero de dos mil catorce, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, que entre otras cosas establece; que los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

SEGUNDO: Que en Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se establece en el Artículo 70, que los sujetos obligados deberán informar a los organismos garantes y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.

TERCERO: Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, establece en el artículo 68, numeral 1, que los Sujetos Obligados comunicarán al Organismo garante la relación

de la información, a que se refiere el artículo anterior, que le es aplicable, de conformidad con sus atribuciones, a efectos de que este último la verifique y apruebe.

CUARTO: Que los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información, en el artículo noveno, establece, "Las políticas de aplicabilidad de la información son las siguientes":

I. Como se indica en la Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes genérica, incluida en estos Lineamientos, las 48 fracciones del artículo 70 se refieren a información que todos los sujetos obligados generan. Con fundamento en lo señalado en el último párrafo del Artículo 70 de la Ley General, los sujetos obligados deberán informar a los organismos garantes la relación de fracciones que les aplican y, en su caso, de forma fundamentada y motivada, las que no le aplican. Se destaca que no se trata de la información que el sujeto obligado no generó en un periodo determinado, sino de aquella que no generará en ningún momento por no estar especificado en sus facultades, competencias y funciones otorgadas por los ordenamientos jurídicos aplicables;

QUINTO: Que el transitorio Quinto de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información, fundamenta lo siguiente, Para generar las Tablas de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia definitivas correspondientes a los sujetos obligados del ámbito federal, estatal y municipal, éstos remitirán a sus correspondientes organismos garantes sus consideraciones en los términos dispuestos en el último párrafo del artículo 70 de la Ley General y de la fracción I, del noveno numeral, de las Disposiciones Generales de estos Lineamientos, a más tardar 30 días hábiles después de que entren en vigor los presentes Lineamientos. El Pleno de cada organismo garante será la instancia encargada de aprobar las Tablas en comento.

SEXTO: Que de lo anterior se desprende que es obligación de los sujetos a la normatividad de transparencia, el informar al organismo

garante local, cuáles son las obligaciones que le son aplicables, de conformidad con sus atribuciones legales, a fin de que este último las verifique y apruebe.

SEPTIMO: Que cada sujeto obligado en el Estado de Tamaulipas, se ve constreñido a rendir un informe ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, a fin de proporcionar su tabla de aplicabilidad correspondiente, en la que se deberán indicar las fracciones del artículo 67, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, que le son aplicables, de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones; así como las que, previa fundamentación y motivación, le resulten inaplicables.

OCTAVO: Que el transitorio quinto de los Lineamientos Técnicos Generales, establecieron para dar cumplimiento a lo anterior, el término de treinta días hábiles, los cuales iniciaron al día siguiente a la entrada en vigor de dichos lineamientos. Por lo que, si se toma en cuenta que dicha normatividad fue publicada en cuatro de mayo del presente año, y entró en vigor al día siguiente hábil, tenemos que el periodo de treinta días inició el seis de mayo, y concluyó el diecisiete de junio, ambos de dos mil dieciséis.

NOVENO: Que este organismo garante ha requerido en diversas ocasiones el cumplimiento de lo anterior a los sujetos obligados en el Estado; emitiendo comunicados oficiales en 02 y 19 de mayo, y 07 de septiembre, del presente año, a través de oficio; así como diversos correos electrónicos institucionales en fechas, 11 de mayo, 08 de junio, 23 de junio, 06 de julio y 17 de agosto, por medio de los cuales se ha recordado la obligación de remitir sus respectivas tablas de aplicabilidad.

DECIMO: Que aún existen sujetos obligados omisos en acatar las disposiciones legales aquí reproducidas; por ende, se encuentran extemporáneos para cumplir con su deber. Por lo que, ante tal estado de las cosas, se tienen por actualizadas las hipótesis normativas previstas en el artículo 206, fracción XIV de la Ley General de Transparencia, así como 187, fracción XV, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, mismos que estipulan lo siguiente:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

Artículo 206. La Ley Federal y de las Entidades Federativas, contemplarán como causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia de la presente Ley, al menos las siguientes:

...

XIV. No atender los requerimientos establecidos en la presente Ley, emitidos por los Organismos garantes,

...

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas:

ARTÍCULO 187. Son causa de sanción de los sujetos obligados, por incumplimiento de las siguientes obligaciones:

...

XV.- La falta de atención de los requerimientos emitidos por el Organismo garante;

DÉCIMO PRIMERO: Que independientemente de lo anterior, este Instituto considera que al haber transcurrido en exceso el plazo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información, para el cumplimiento de la obligación en comento, es necesario cumplir con la publicación de la tablas de aplicabilidad exigidas por la ley, por lo que en uso de sus facultades y supliendo la obligación de los sujetos obligados omisos, emite el presente instrumento en el que aprueba las tablas de aplicabilidad para los diversos sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas.

DÉCIMOSEGUNDO: Que el presente instrumento se emite con estricto apego a los principios pro persona, garantista y de convencionalidad de los derechos humanos, como lo es el de acceso a la información, a fin de que las omisiones descritas con anterioridad, no vulneren ni dificulten el ejercicio de este derecho. Con esta determinación del Instituto se da certeza jurídica a los usuarios de este derecho, poniendo a su alcance

los elementos que facilitan su ejercicio, mientras que además se cumple con las exigencias establecidas para los sujetos obligados en la ley.

Por lo anteriormente señalado, el Pleno del Instituto emite el siguiente:

ACUERDO ap/12/26/09/16

ARTÍCULO PRIMERO: Se aprueban las tablas de aplicabilidad de manera provisional para las obligaciones de transparencia, de los sujetos obligados contenidos en los anexos del presente instrumento, que han sido omisos en su cumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: La aprobación de las tablas descritas en el artículo anterior y su publicación, no eximen a los sujetos obligados de las responsabilidades y sanciones descritas en el considerando Noveno del presente acuerdo, así como aquellas que pudieran resultar por las omisiones ya descritas.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquense las tablas en comento en la Plataforma Nacional de Transparencia y comuníquese a cada uno de los sujetos obligados el contenido de las mismas, a fin de que cumpla con sus contenidos.

ARTÍCULO CUARTO: Que tomando en cuenta que el próximo uno de octubre del presente año, habrá renovación en los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como en los Ayuntamientos del Estado, iniciando así su función nuevos servidores públicos Estatales y Municipales, y que además fue enviada al Congreso del Estado, una iniciativa de reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, que contempla la modificación de la estructura orgánica del Poder Ejecutivo con el posible cambio o creación de distintos sujetos obligados y en sus titulares, se deja a salvo el derecho de los mismos, para que posterior a su nombramiento, puedan promover ante el Instituto la revisión de su tabla de aplicabilidad correspondiente, para adecuarla a sus funciones y obligaciones.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo surtirá sus efectos al momento de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese en la Página de Internet del Instituto y en los estrados del mismo, para su debida difusión.

Dado en el salón de sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, en sesión pública extraordinaria de fecha 26 de septiembre de 2016.

Lic. Juan Carlos López Aceves
Comisionado Presidente

Lic. Roberto Jaime Arreola Loperena
Comisionado

Dra. Rosalinda Salinas Treviño
Comisionada

Lic. Andrés González Galván
Secretario Ejecutivo

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas
SECRETARIA EJECUTIVA
itait

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, ESTABLECE LAS TABLAS DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS OMISOS EN SU CUMPLIMIENTO, A FIN DE QUE SE PUBLIQUEN EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, DADO EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016.